



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-11-13

Año Fiscal 2010-2011
10 de noviembre de 2010

Gobernador, Presidente del Senado de Puerto Rico, Presidenta de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos y de dependencias de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, presidentes de juntas directivas, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones especiales municipales y de juntas directivas, directores, ejecutivos de los consorcios municipales, auditores internos, contadores públicos autorizados, y otras entidades auditadas por la Oficina del Contralor¹

Asunto: Aclaración y enmiendas a las guías que deben observar los funcionarios de las entidades gubernamentales y los auditores externos relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

En nuestras *cartas circulares OC-10-29* y *OC-10-30* del 13 de mayo de 2010² les notificamos sobre las guías que deben observar los funcionarios de las entidades gubernamentales y los auditores externos relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de esta Oficina.

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de aclarar el alcance de los servicios de auditorías contratados y enmendar lo establecido en los incisos 2, 3, 7 y 9-b de ambas *cartas circulares*:

¹ Las normas de la Oficina del Contralor prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósito de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

² Disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

Derogada por la Carta Circular OC-15-21 del 27 de abril de 2015.

1. El Informe Especial sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de esta Oficina aplica a los auditores externos contratados para realizar la auditoría de los estados financieros de todos los fondos (*full set*) de cualquier entidad del Gobierno o privada que reciba fondos públicos en exceso de \$200,000 anuales³.
2. Los informes de auditoría de esta Oficina a considerarse para la evaluación serán los emitidos desde el 1 de julio de 2006 hasta el 28 de febrero del año fiscal auditado.
3. En el caso de un informe de auditoría que se evalúa por primera vez, la opinión sobre el cumplimiento de las recomendaciones de esta Oficina corresponderá a las recomendaciones no cumplimentadas y a las parcialmente no cumplimentadas. En las evaluaciones posteriores del mismo informe de auditoría, se examinarán las recomendaciones que quedaron parcialmente cumplimentadas o no cumplimentadas en el Informe Especial anterior emitido por el auditor externo. No obstante, deberá tomar en consideración la determinación final de esta Oficina sobre el estatus de las recomendaciones del Informe Especial.
4. La Oficina coordinará reuniones con los auditores externos contratados y notificará las fechas en que se efectuarán las mismas con el propósito, entre otros, de informarles el estatus de las recomendaciones a considerarse.

Las reuniones:

- se efectuarán en esta Oficina
- tendrán una duración de no más de tres horas
- participarán no más de dos personas en representación de los auditores externos
- será opcional que participe personal de la entidad gubernamental, pero si participan, no deben ser más de dos personas en su representación.

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la CPA Jannet De Jesús Torres, Ayudante Ejecutiva, al (787) 294-1991, extensión 233 o con el Sr. Héctor H. Díaz González, Subdirector de la División de Auditorías de Municipios, al (787) 200-7251, extensión 521, si la información está relacionada con los municipios o con los consorcios municipales.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Desmín M. Valdivieso

³ Por ejemplo, no aplica cuando el alcance del contrato es sólo para realizar la auditoría de los estados financieros a base del *Single Audit Act*.